



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACION, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES INDIGENAS 2017, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS E INFORMATICA Y LA

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Creada por Ley 24161 del 09.06.88
ALCALDIA

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de Población, VI de Vivienda y II de Comunidades Indígenas 2017, que suscriben de una parte, el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática, en adelante **"INEI"**, debidamente representado con DNI. N° 08299598, designado por Resolución Suprema N° 174-2015 PCM, con domicilio legal en la Av. General Garzón N° 654 – 658, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima; y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de San Clemente, en adelante **"MUNICIPALIDAD"**, debidamente representada por su Alcalde Distrital, Prof. **JUAN JOSE QUISPE MORALES**, identificado con DNI N° 22304393, con domicilio legal en Av. Aviación N° 315, Distrito de San Clemente, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Ley N° 13248, Ley de Censos, en su Artículo 1° disponen que "A partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los Censos Económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc.", habiéndose realizado los últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda en el año 2007.

Mediante Decreto Supremo N° 066-2015 PCM, del 23 de Setiembre 2015, el Gobierno Nacional declaro de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, encargándose su conducción y ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), quien emitirá las normas técnicas por las cuales se registrarán los mencionados Censos Nacionales.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Título Preliminar, Artículo I, expresa que "los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personas jurídicas de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El **INEI**, de acuerdo con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organizaciones y Funciones el INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente del Presidente del Consejo de Ministros, y es el órgano rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.

La **MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO

Creada por Ley 24161 del 08-06-85
ALCALDIA

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú

armónico de su circunscripción de acuerdo a sus competencias. El Alcalde, promueve el desarrollo económico y social en su jurisdicción, a través de la ejecución de planes y programas aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

El INEI y la **MUNICIPALIDAD**, convienen en que cuando se les refiera en forma conjuntiva, se les denominara **LAS PARTES**.

CLAUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 13248, Ley de Censos.
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27738, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017
- Decreto Supremo N° 043-2001- PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e informática.

CLAUSILA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

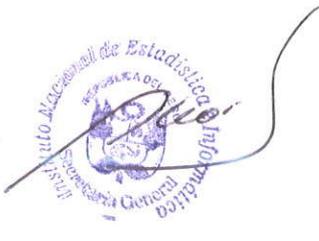
El presente Convenio tiene como objetivos:

- a. Establecer amplia cooperación entre el **INEI** y la **MUNICIPALIDAD**, para la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y II de Comunidades Indígenas a realizarse en el año 2017, a fin de garantizar la calidad de la información y su cobertura total en el ámbito de la Municipalidad Distrital.
- b. Apoyar la gestión de la **MUNICIPALIDAD**, con información estadísticas básicas proveniente de los Censos Nacionales: XII de población, VII de Vivienda y II de Comunidades Indígenas a ejecutarse en el año 2017, la cual es de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo local, orientados a lograr mejores condiciones de vida de si población.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

El **INEI**, se compromete a:

- a. Realizar los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y II de Comunidades Indígenas en el año 2017, en el ámbito de la Municipalidad Distrital de San Clemente, para lo cual dictara la normatividad técnica, efectuara la capacitación de los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO

Creada por Ley 24161 del 08-06-85.
ALCALDIA

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú



funcionarios censales, distribuirá el material para la capacitación de las actividades que comprenden el proceso censal.

- b. Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** los resultados definitivos de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidad en el año 2017, a niveles nacional, regional, provincial y distrital.
- c. Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** apoyo informático para la explotación de la información estadística obtenida de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidad Indígenas en el año 2017, relacionada con el ámbito de su jurisdicción.
- d. Proponer a la **MUNICIPALIDAD**, líneas de investigación a partir de los resultados de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017.
- e. Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** el Sistema de Estadísticas Municipales, desarrollado por el INEI, que integre información de las investigaciones que desarrolla el **INEI**, sobre características de la población y la vivienda, necesidades básicas insatisfechas, estadísticas de seguridad ciudadana, infraestructura educativa y de salud, programas sociales, con desagregación a nivel departamental, provincial y distrital.

La **MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- a. El Alcalde presidirá el Comité Distrital de Censos Nacionales y Liderara la promoción y de los Censos en su jurisdicción convocando a las principales autoridades y a los representantes de las juntas vecinales y organizaciones del distrito, a charlas de sensibilización en coordinación con el **INEI**.
- b. Designar a un servidor profesional con nivel de decisión que represente a la **MUNICIPALIDAD**, durante el proceso Censal en el ámbito de la Municipalidad, desde la suscripción del presente Convenio hasta diciembre 2017.
- c. Apoyar en las tareas de promoción y difusión censal, a través de los medios de comunicación más importantes del Distrito, a fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y a la población en general, sobre la importancia y características principales de los Censos Nacionales.
- d. Apoyar la gestión del Jefe Distrital de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, para obtener los elementos necesarios en cada una de las actividades el proceso censal de acuerdo a los requerimiento de los Funcionarios Censales autorizado y la disponibilidad de la **MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

Por el **INEI**; al señor Economista JUAN VERA AGUILAR, Jefe Regional de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, con sede en la ciudad de San Clemente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO

Creada por Ley 24161 del 08-06-85
ALCALDIA

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú

Por la **MUNICIPALIDAD**; a la señora CARMEN LUISA ZARATE ENCISO, con DNI N° 09384477, Jefe de la Unidad de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de San Clemente.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL USO DE LA INFORMACION

La información estadística que se proporcione en el marco del presente Convenio será para uso exclusivo del **INEI** y la **MUNICIPALIDAD** y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos de los establecidos en el presente Convenio. También se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información dispuesta por el artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones que contiene, debidamente concordadas entre **LAS PARTES**.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días, para lo cual, de ser necesario, se firmara una Adenda.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION

Constituye causal de resolución del presente Convenio por una de **LAS PARTES**, la transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo, sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en la Cláusula del presente Convenio.

También podrá ser resuelto por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito o por caso fortuito o de fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta mediante coordinaciones directas en el marco de la buena fe y sana intención de **LAS PARTES**, teniendo como base los objetivos del presente documento.

LAS PARTES, en señal de su conformidad o cumplimiento del presente Convenio, lo suscriben en dos originales de un mismo tenor, en la ciudad de San Clemente, a los **28** días del mes de **ABRIL** del 2017.



DR. VICTOR ANIBAL SANCHEZ AGUILAR
Jefe
Instituto Nacional de Estadística e informática

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

PROF. JUAN JOSÉ QUISPE MORALES
ALCALDE

PROF. JUAN JOSE QUISPE MORALES
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Clemente

